



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA ANALÍTICA SAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, SAS INSTITUTE S DE RL DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR JAVIER COBO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA en su carácter de COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. LUIS ANTONIO BASILIO LARA en su carácter de COORDINADOR DE DATOS Y ANALITICA con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. Con fecha 24 de febrero de 2023, en la Sesión Ordinaria número 02/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS, para cubrir las necesidades de "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo número AC-11/SO-02/2023.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL número AA-50-GYR-050GYR019-N-52-2023, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el Acta de Adjudicación de fecha 03 de marzo de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N05223-001

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de 1 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062412, con folio de autorización 0000048371-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "**EL PROVEEDOR**", declara, a través de su Representante Legal, que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 32,361 de fecha 30 de abril de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil número 163179, denominada **SAS INSTITUTE, S.A. DE C.V.** Mediante Escritura Pública número 44,238 de fecha 01 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública número 181 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil número 163179*, se hizo constar el cambio de régimen de la sociedad a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, para quedar como **SAS INSTITUTE S DE RL DE CV** cuyo objeto social es, entre otros, comprar, vender, revender, fabricar, importar, exportar y en general negociar en cualquier forma con toda clase de productos de "software" de computadoras y en general con cualquier artículo de comercio; proporcionar a personas físicas o morales toda clase de servicios administrativos y operacionales.

2.2. El C. Héctor Javier Cobo Hernández, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 82,500 de fecha 17 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública número 181 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil electrónico número 163179-1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SIN920506Q66

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "**LAASSP**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "**LAASSP**".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N05223-001

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6. Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: 50003800 ext. 912, correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en Avenida PASEO DE LA REFORMA 505, PISO 38, SUITE A, COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA ANALÍTICA SAS

en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Adjudicación"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de designación del administrador del contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$3,212,847.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$514,055.52 que hace un total de \$3,726,902.52 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 52/100 M.N.)

de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA ANALÍTICA SAS por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO"

efectuara el pago en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR", una vez que se entregue el acceso del derecho de uso de licenciamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la "LAASSP", así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite y pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del CFDI, en la División de Trámite de Erogaciones, sita en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N05223-001

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “**EL INSTITUTO**”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “**EL PROVEEDOR**” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, “**EL INSTITUTO**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“**EL PROVEEDOR**”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N05223-001

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la “**LAASSP**”, previa solicitud por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a “**EL PROVEEDOR**” la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “**EL PROVEEDOR**” para que se compense contra los adeudos que tenga “**EL INSTITUTO**” para con “**EL PROVEEDOR**” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “**EL INSTITUTO**” la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL INSTITUTO**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL INSTITUTO**”



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N05223-001

en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de cotización y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y a lo ofrecido por **"EL PROVEEDOR"** en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

El servicio deberá prestarse en las oficinas de la División de Arquitectura ubicadas en Avenida Toledo número 21, 5º piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, o donde determine el Administrador del contrato.

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación, es decir, del 06/03/2023 y hasta el 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"



- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. LUIS ANTONIO BASILIO LARA con RFC [REDACTED] en su carácter de COORDINADOR DE DATOS Y ANALITICA quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1.0% (uno por ciento) de acuerdo a los conceptos señalados en el numeral 13. de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

“EL INSTITUTO”

a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el numeral 12. de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional del 1.0%

(uno por ciento), conforme a los conceptos señalados en el numeral antes citado, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR”



personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR”

autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR”

quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto total de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■ Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la "LAASSP".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 17. de los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"



- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"



Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" , así como en la ejecución de los servicios.



Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N05223-001

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[REDACTED]
LUIS ANTONIO BASILIO LARA	COORDINADOR DE DATOS Y ANALITICA	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SAS INSTITUTE S DE RL DE CV	SIN920506Q66

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N05223-001

Cadena original:

Firmante: LUIS ANTONIO BASILIO LARA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/03/2023 13:39

Firma:

Firmante: MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/03/2023 14:27

Firma:

Firmante: SAS INSTITUTE S DE RL DE CV

RFC: SIN920506G66

Certificado:

Número de Serie: 00001000000504934019

Fecha de Firma: 17/03/2023 18:08

MIIGVzCCEB+gPwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQ5MzQwMTkwdQJKoZIhvcNAQELBQwggGMSFwHgYDVQQDDA9BdVVRPUL1EQURyQVUwVGVkLDSU8gREUgQURNSUSJULRS
 QUNJTO4gVGFJQ1VUQUJJCjTEAMBGA1UECmwwRU0FULU1FUyBBAxRob3JpdHBoKjRoBgkqhkiG9w0BQwggGMSFwHgYDVQQDDA9BdVVRPUL1EQURyQVUwVGVkLDSU8gREUgQURNSUSJULRS
 R1VFULFUK8xIjAMBGNVBBEMTA2MzAwMQswOQYDQCEwJWDESMBOGALUECAwQO1VREFEIERFIE1FWELPTzETMBEGALUEBwKQ1VBUURULPQzEVMBMGALUELRMMUUFUOTcWzAxTk4zMWwWgYJKoZIhvcN
 AQkCE01yZXNwb25zZWJzT0gQURNSUSJULRSQUNJTO4gQV0VFBTCEBESBTRVJW5UNU1MgVGFJQ1VUQUJJCjTEAMBGA1UECmwwRU0FULU1FUyBBAxRob3JpdHBoKjRoBgkqhkiG9w0BQwggGMSFwHgYDVQQDDA9BdVVRPUL1EQURyQVUwVGVkLDSU8gREUgQURNSUSJULRS
 IgYDQCEwJWDESMBOGALUECAwQO1VREFEIERFIE1FWELPTzETMBEGALUEBwKQ1VBUURULPQzEVMBMGALUELRMMUUFUOTcWzAxTk4zMWwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zZWJzT0gQURNSUSJULRSQUNJTO4gQV0VFBTCEBESBTRVJW5UNU1MgVGFJQ1VUQUJJCjTEAMBGA1UECmwwRU0FULU1FUyBBAxRob3JpdHBoKjRoBgkqhkiG9w0BQwggGMSFwHgYDVQQDDA9BdVVRPUL1EQURyQVUwVGVkLDSU8gREUgQURNSUSJULRS
 EwJWDESMBOGALUECAwQO1VREFEIERFIE1FWELPTzETMBEGALUEBwKQ1VBUURULPQzEVMBMGALUELRMMUUFUOTcWzAxTk4zMWwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zZWJzT0gQURNSUSJULRSQUNJTO4gQV0VFBTCEBESBTRVJW5UNU1MgVGFJQ1VUQUJJCjTEAMBGA1UECmwwRU0FULU1FUyBBAxRob3JpdHBoKjRoBgkqhkiG9w0BQwggGMSFwHgYDVQQDDA9BdVVRPUL1EQURyQVUwVGVkLDSU8gREUgQURNSUSJULRS
 MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEArUq1Ii5k/kkPJS3S+xFvmQUJEU2zW+cUL1okfUD30CfvpfAZx2NnB5x5/SZ5xS5GQnNiTERtpxYgwWXv5CdEuSgsGL+e6rUIV5n7ZrLwktxg57392s
 2L7f67Ihn3HNdwghmC+SacljT1j1t1Q1x8pkaU9911TtqtgSao53+A+5clAI5U1zvWU03Mp/M/2Ua20mczwboHLJiVygYrINgZDMLMHGUKIwZxLkSIDvH7ZbdpEvxY9nD5xaTzE03VXEBVPT0YKUK001ZFEGVK
 Dxo0Py0JZHMV4nk/zin086/LtpNdu5Xlyy4QuowIH6Pvbe90jHj5JR2eJyWmXVfj2wIDAQABo08wTTAMBglVHRMBAfSEAjaAMAsGA1UgdwQEPwID2DARBg1ghkgBhwCAQEEBAMCBaAwHQYDVFR01BBYwFAYIKwYB
 BQUHfAQCCsGAQUFBwMCAOQCSgS8Ib3DQEBcUAA4IQAQA13kVQg1kIVbG11Pkh/9vzAwn8wY4ah0kqks0DDATEPp9cBLrfaLURhs5W1fH06X7OurL7f376szAMrWE7VSl1ABqK624E6cyg8fZU8jkjk+8L2N
 7nNi/gEVu3JQMh6AgIHPF7vu+i+j+R0SIO4T0dwhmrRi.xt.nJWtt3KqSjP60kiNHYY+YtZuaoM64vKGO9Gm6gd6r11W0/+m+CEPjIyNwE6Gy6q+yzTg21jd2Qj4Dfyqbm04w06mxP6jBXAVknZ2yb9p5piJht994
 TR10A1wfgUJLrtK/Ke0AA7JfLpDSf+bk0Na/xFwCieX+8D6MvZB26Ywp4Tofefe+dBRjYkXx7+714pUdLwZocwPV/Tgs/RtA2kqHzbj07NvUtlump/dabHZVNHCHIESE7FT1Bhae08ZEGmJxMSDHY6KYzG8
 EwzPxU/Ld9M1Q68Hs2FqgB+7EiBn/3RmdWa1Uoxchgw8eIHqS/CR1/4eWH6KiuQkjWokUqr0yJ22a0wvVIIISvlytRdhrEbEostLx21IyUxaqcg/uoGk1SwkXgtjX4zo00ZhYLDEK4cYNSyYmBGFNa1RY2z9+vg
 yJ+zLLIcEapGRX8414yUbgF++Ernjmz1V6H3Rm9URR+kG6oxfp8tgyI5m0rQndFED08uKmpOPXqkS2ZHi1+LkPQe=

Firma:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N05223-001

gvoihacqPInM1ME3CgaFX6F2jEi6IZGu9TOMxAcHU61TJk/oboXJQaeofjDuIDz9+38QEzYTWyY+jQj3MYI8wAlEuCPq6GA5sKR0/UHTKlxvwwUvca9jUj304xwjxfGtFrI5gigVspT/2J9ofShsGJNYzSve/DJxH296gC7Ck9FN2inrzHKiBxRvWnrvCWEkVYKjU9rLrPqrz7ZBcYH9ZiCzSQQMItpgSx7I1CWP30ekiqj8nRbVY7Q93UmAMz0f0nDh3/0ZDMFRVysoyNjGj2S+2U1LCaKVIwMSpZDSkAnCCgOuCh3ZosLLVafv+3kRzEC/0VaeT9J2Iw5Me6Xw==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N05223-001

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000048371-2023

Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal - Nivel Central
000001 Oficina de Operación
000000 Cuenta de Control - Normativa

Concepto: OF. 276 RECIBIDO EL 29/02/2023 "DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA ANALÍTICA SAS", PARA EL EJERCICIO 2023

Fecha Elaboración: 03/03/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,000,000.00
Cuenta: 42062412 MANT.Y ACTUAL.LIC.CORPOR.Y PRO Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestana SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

Table with 13 columns (ENE to DIC) and 2 rows (Presupuesto autorizado y disponible por mes).

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

Form with fields for CONTRATO No. and IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):, overlaid with a circular stamp: DICTAMEN DEFINITIVO, COORDINACION TECNICA DE RESERVA PRESUPUESTARIA, DIVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, COORDINACION DE OPERACIONES EN EL AMBITO CENTRAL, CERTIFICACION PRESUPUESTAL.

Clave: 6170-009-001

Se informa por autenticidad de conformidad con el Memorandum Interno 000001/000010/68BA1/2023/154 del 26 de febrero del 2023 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central no autoriza ante los efectos de no compensarse a partir del 01 de marzo de 2023.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

019N05223-001

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

014

ANEXO TÉCNICO
Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica
SAS

Anexo Técnico

Coordinación de Datos y Analítica

División de Arquitectura

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte
Técnico de la Plataforma Analítica SAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Contenido

1. Objetivo del Documento	4
2. Objetivo	4
3. Alcance.....	7
4. Requerimientos técnicos	7
a. Funcionales	7
b. No funcionales	9
5. Especificaciones técnicas	10
6. Perfil del Proveedor.....	11
7. Condiciones técnicas de aceptación de entregable	11
8. Cronograma de actividades.....	12
9. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse	12
10. Requerimientos de arquitectura tecnológica	13
11. Restricciones e interfaces con otros elementos	14
14. Firmas	15

J.
A.



ANEXO TÉCNICO
Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica
SAS

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	03/10/2022	Elaboración del documento	C. José Antonio Martínez Sánchez
0.2	04/10/2022	Revisión del Documento	C. Ivette Marisela Rodríguez Torres
1.0	05/10/2022	Aprobación del Documento	C. Luis Antonio Basilio Lara

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

017

ANEXO TÉCNICO
Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

1. Objetivo del Documento

El presente Anexo Técnico describirá de forma amplia y detallada las características del servicio solicitado, en los términos establecidos en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales resulten únicamente aplicables al **Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS**.

Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP): 3200003

Clave GUCOP	DESCRIPCIÓN
32700003	Licencias de Uso de Programas de Cómputo y su Actualización

2. Objetivo

El **Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS** consiste en utilizar licencias de software SAS que desde hace 10 años se ocupan en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para llevar a cabo Análisis y Minería de Datos con lo cual es posible simplificar la preparación de datos, interactuar con los datos institucionales de manera inmediata y de forma intuitiva utilizando gráficas y diagramas dinámicos para entender las relaciones clave, crear modelos de manera más fácil y rápida, eliminar las suposiciones en la construcción de modelos y evaluar nuevos datos utilizando procesos interactivos automatizados que funcionen en entornos por lote y en tiempo real.

A continuación, se presentan las áreas administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que utilizan SAS Software y las actividades que justifican la respectiva contratación del **Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS**.

Área Administrativa	Actividades
Coordinación de Planeación y Evaluación	<ul style="list-style-type: none">➤ Cálculo de estadística institucional.➤ Análisis de movimientos atípicos para identificación de conductas de evasión y subdeclaración.➤ Análisis de iniciativas de reformas a cuotas del IMSS y el ISR, así como rebalanceo de cuotas fijas y proporcionales del seguro de enfermedades y maternidad del IMSS.➤ Análisis de información del Sistema Único de Autodeterminación (SUA).
División de Análisis y Programación de la	<ul style="list-style-type: none">➤ Análisis para detectar posibles omisiones por parte de los patrones en el cumplimiento de sus



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

018

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

Coordinación de Fiscalización	obligaciones.
Unidad de Evaluación de Delegaciones	➤ Análisis tipo clúster de las Delegaciones del IMSS a fin de identificar el desempeño que guardan.
Coordinación de Presupuesto e Información Programática	➤ Análisis estadístico de información de la Dirección de Incorporación y Recaudación.
División de Optimización de Procesos de la Coordinación de Optimización de Procesos	➤ Elaboración y actualización de tableros de indicadores que integran información de diferentes fuentes de información.
Coordinación de Investigación en Salud	➤ Análisis de protocolos de Investigación en Salud: biomarcadores en niños con leucemia linfoblástica aguda de buen pronóstico para detectar casos con alto riesgo de recaída; obesidad, sarcopenia y fragilidad en adultos mayores derechohabientes del IMSS de las Delegaciones Sur y Norte del Distrito Federal y factores ambientales asociados al rearreglo génico MLL/AF4 en el desarrollo de la leucemia aguda en lactantes.

Con fundamento en lo establecido en el Numeral 7.1.7.1 División de Arquitectura, del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, el cual establece que esta División tiene como una de sus funciones sustantivas:

"Elaborar los dictámenes y anexos técnicos de acuerdo con las funciones conferidas a la División de Arquitectura, para la contratación de los bienes y servicios que requiera la Coordinación Normativa y/o la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico."

A) Descripción de la Funcionalidad de la Plataforma Analítica SAS que utiliza el Instituto Mexicano del Seguro Social y sus características:

La Plataforma Analítica SAS, forma parte de la arquitectura tecnológica que el Instituto requiere para la gestión de datos, la explotación y el análisis de información para soportar la toma de decisiones haciendo uso de modelos estadísticos y minería de datos. Este componente del dominio permite el análisis de datos de manera expedita y confiable de grandes volúmenes de información, permitiendo realizar el análisis de información departamental que se procesa en los equipos de cómputo personal.

Mantener la operación de una plataforma tecnológica adecuada para la gestión de información, la cual forme parte de las acciones para cumplir con los objetivos en la estrategia de gestión de información e inteligencia institucional que el Instituto ha establecido como parte la Estrategia IMSS Digital.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

019

ANEXO TÉCNICO
Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica
SAS

Cabe mencionar que, al cumplirse el objeto de la contratación, se habilitará la gestión de información y la inteligencia de negocio en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y se alineará con los habilitadores de la Estrategia Digital Nacional (EDN) de la siguiente manera:

Inclusión y habilidades digitales

La Estrategia IMSS Digital, contempla que todos los sectores sociales puedan aprovechar y utilizar las TIC de manera cotidiana, además de contar con acceso a los servicios de telecomunicaciones; debido a la gran demanda de servicios digitales por el incremento de dispositivos móviles acceso a internet gratuito en lugares públicos, escuelas y hospitales, se requiere que la información entregada por estos servicios sea consistente, relevante, oportuna y que su autenticidad y veracidad puedan ser comprobadas de manera expedita.

Una gestión de información eficiente, que entrega información confiable y entendible para los ciudadanos, posibilitará que se desarrollen las habilidades digitales en la población y que los servicios digitales abarquen más lugares.

Interoperabilidad

Es la capacidad de los sistemas para intercambiar información del gobierno con el fin de lograr objetivos comunes. La interoperabilidad cubre cuatro aspectos: técnico, semántico, organizacional y gobernanza. En este habilitador la gestión de información aporta más valor, ya que los cuatro aspectos de la interoperabilidad concuerdan uno a uno con los de la gestión de datos. En el aspecto técnico, implementa una plataforma tecnológica específica para la gestión de los datos; en el aspecto semántico, identifica las propiedades de los datos y los ordena; en el aspecto organizacional y de gobernanza, gobierna los datos a lo largo de su ciclo de vida.

Marco Jurídico

Lograr la armonización del marco jurídico con la finalidad de propiciar un entorno de certeza y confianza favorable para la adopción y fomento de las TIC, implica el análisis del marco jurídico en torno a los diversos temas que contempla la EDN, en especial, realizar adecuaciones normativas para la salud efectiva. Esto incluye la normatividad relativa al intercambio de información entre dependencias del Gobierno Federal con fines de interoperabilidad, teniendo siempre presente el derecho a la privacidad y a la protección de datos personales de los ciudadanos.

Datos abiertos

Promover el uso de información gubernamental en formatos abiertos, misma que servirá como infraestructura base para establecer mecanismos de co-creación de servicios públicos y así detonar un ecosistema de innovación colectiva alrededor de las grandes metas de desarrollo del país. El valor de los datos abiertos está en la capacidad de derivar nuevos servicios y descubrimientos a partir de ellos. Como se observa, este habilitador se basa enteramente en la gestión adecuada de la información, por lo que es necesario asegurar que los datos públicos provienen de una fuente confiable, son de fácil acceso e interpretación y cumplen con los requerimientos de los servicios que los consumen y que entregan información a los ciudadanos.



ANEXO TÉCNICO
Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

La plataforma analítica SAS ayuda y complementa a las habilidades de manejo de información estadística y econométrica de las distintas áreas usuarias del Instituto, optimizando los procesos de toma de decisiones.

3. Alcance

El alcance del "Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS" deberá considerar como unidad de medida una cobertura total (Licenciamiento Ilimitado) a las necesidades expuestas por las unidades administrativas del Instituto en materia de minería de datos e inteligencia de negocios, considerando el siguiente software:

4. Requerimientos técnicos

a. Funcionales

Derecho de uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS que incluye el siguiente software en una sola partida.

SAS Enterprise Miner V9.4 y SAS Visual Analytics 7.3 en la última versión liberadas por el Proveedor:

SAS Enterprise Miner Server

Base SAS Software

SAS/STAT

SAS/GRAPH

SAS Integration Technologies

SAS/CONNECT

SAS/Secure 168-bit

SAS/ETS

High Performance Suite

(SAS High-Performance Data Mining Server Components)

Actualizaciones y uso de los conectores:

SAS/ACCESS Interface to Oracle

SAS/ACCESS Interface to Microsoft SQL Server

SAS/ACCESS Interface to PC Files

SAS/ACCESS Interface to ODBC

SAS/ACCESS Interface to DB2 ó SAS/ACCESS Interface to Hadoop

SAS Enterprise Miner Client para Windows 7 o superior de 32 o 64 bits

SAS Enterprise Miner Client

SAS Enterprise Guide

SAS/Secure Windows

SAS Add-in for Microsoft Excel

SAS Visual Analytics que incluya los siguientes componentes

Base SAS Software

SAS/GRAPH

SAS Integration Technologies

SAS/Secure 168-bit

SAS/ACCESS Interface to Oracle

SAS/ACCESS Interface to PC Files

SAS Workspace Server for Local Access



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

021

ANEXO TÉCNICO
Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica
SAS

High Performance Suite
SAS Search and Indexing Server
SAS Web Crawler Server
SAS LASR Analytic Server
SAS Visual Analytics Hub
SAS Visual Analytics Services
SAS Visual Analytics Base
Advanced Programming for LASR Analytic Server
SAS Visual Analytics Server Components
Visual Analytics Explorer
250 horas de Soporte en sitio.

La asistencia técnica deberá permitir:

El acceso a una página de consulta por parte del proveedor, en la cual exista una amplia variedad de herramientas de auto-ayuda en línea, así como diversas fuentes de información de utilidad como:

- Sitio web (dirección URL) con:
 - Descargas de parches, actualizaciones y documentación de los productos.
 - Solución a preguntas frecuentes, requerimientos de sistemas y/o tips de los productos de la plataforma SAS.
 - Seguimiento y retroalimentación de temas específicos.
- Publicaciones con tips en el uso de los productos y con información destacada del software del proveedor y de los productos que ofrece.
- Diferentes niveles de asistencia de la plataforma SAS, con la finalidad de soportar las diferentes versiones que pueda tener instaladas el Instituto.
- Asistencia técnica especializada al menos de 8 horas de lunes a viernes, a través de diferentes canales como pueden ser: teléfono, correo electrónico y/o vía web, de acuerdo con los rubros de atención especificados, se atenderá hasta la resolución del problema, de ser necesario en horario completo de 24 horas por 7 días.

En caso de que el Instituto levante un reporte, éste se clasificará de acuerdo con un nivel de severidad y deberá ser tratado independientemente. El proveedor deberá atender al Instituto de acuerdo con lo indicado en la sección 9 de este documento.

Los problemas que atenderá podrán ser:

- Problemas defecto: Son aquellos originados cuando el software presente algún problema en su programación interna y es, en ese momento, cuando se puede pedir el apoyo al área de Asistencia Técnica de SAS, así como reportar o solicitar información sobre posibles incompatibilidades entre el software y los dispositivos del hardware.
- Problemas no defecto: Se refiere a dudas en los mensajes de error, utilización de procedimientos SAS, o consultas acerca de la forma en que trabaja el Sistema SAS. En estos casos, el tipo de ayuda se deberá avocar a orientar sobre su resolución o indicar el manual en el que se encuentra la información pertinente que ayudará a la solución del problema.



ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

Procedimientos para solicitar Asistencia Técnica:

El proveedor deberá atender al Instituto al momento que este requiera Asistencia Técnica, para tal efecto el Instituto se pondrá en contacto con el proveedor vía telefónica, correo electrónico y/o vía web, solicitando al proveedor el identificador del soporte requerido.

Considerando que el Instituto durante el ejercicio fiscal 2021 contó con las siguientes direcciones web que el proveedor proporcionó para efecto de recibir reportes de problemas de carácter técnico se considera conveniente que se mantengan como a continuación se describen:

- Para reportar un problema nuevo: <http://support.sas.com/techsup/contact/submitemits2.html>
- Para actualizar un reporte existente: <http://support.sas.com/techsup/contact/addemits1.html>
- Para consultar un reporte existente: <http://support.sas.com/techsup/trackintro.html>

En caso de que se hayan actualizado estas direcciones web (URL's) en Internet, el proveedor deberá notificar al Instituto las nuevas direcciones o los mecanismos que se deberán de seguir de acuerdo con las políticas del proveedor.

Cualquier problema o pregunta enviada vía web que el Instituto haga llegar al proveedor, deberá recibir respuesta en 24 (veinticuatro) horas o menos, y en días de asueto oficiales o fines de semana se esperará una respuesta al día hábil siguiente del reporte.

b. No funcionales

Mantenimiento:

- Deberá incluir Asistencia Técnica (soporte técnico) de lunes a viernes en un horario de 8 horas a la plataforma analítica SAS y actualizaciones a nuevas versiones el día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Soporte Asistido:
Permitirá hacer frente a las necesidades de los usuarios de implementación de modelos analíticos de acuerdo con las mejores prácticas en el uso de la plataforma SAS, así como mejorar los modelos actualmente implementados, con objeto de explotar al máximo las funcionalidades de la plataforma, generando un acervo de conocimiento en el Instituto.

El Soporte Asistido será brindado por ingenieros especialistas en sitio, de lunes a viernes en horario de 8 horas, a partir de una solicitud de atención generada por el Instituto hacia el proveedor, devengándose las horas del mismo de forma mensual.

Lugar de prestación del servicio:

- El servicio deberá prestarse en las oficinas de la División de Arquitectura, ubicadas en Av. Toledo No. 21, 5° piso, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

023

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

06600 o donde determine el Administrador del Contrato, documentándose el mismo a través de acta de Entrega – Recepción.

Manuales:

- El proveedor deberá entregar los instructivos y/o manuales de operación del software contratado por el Instituto en medio magnético o formato electrónico disponible para el IMSS a través de Internet.

5. Especificaciones técnicas

Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
Códigos de activación	<ul style="list-style-type: none"> • Archivos (código de activación) en medio electrónico, magnético u óptico mediante el cual el proveedor asegure la activación de la plataforma SAS • Documento donde el proveedor se compromete a proporcionar el o los código(s) activación necesarios que garantice la continuidad del servicio a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. 	<p>El código de activación del producto deberá ser activado al día siguiente de la notificación del fallo.</p> <p>El Derecho de uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS deberá presentar una vigencia del día siguiente de la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>EL código deberá ser enviado vía correo institucional al administrador del contrato al día siguiente de la notificación del fallo, para que este active el código a partir del día siguiente de la notificación del fallo.</p>	Funcional
Carta de Otorgamiento del Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS	Documento que establece que el Instituto recibirá Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS	La carta de otorgamiento Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la	No funcional



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

024

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS		Plataforma Analítica SAS deberá ser entregada al día siguiente de la notificación del fallo.	
Carta de otorgamiento de 250 horas como máximo de Asistencia técnica de la Plataforma SAS.	Documento que especifique que el Instituto podrá hacer uso del Servicio Profesional de Consultoría de acuerdo con las necesidades del Instituto (reservándose el derecho de uso)	La Carta de Otorgamiento de 250 horas de asistencia técnica deberá ser entregada al concluir el uso de las 250 horas de asistencia técnica.	No funcional
Carta de garantía de la prestación del servicio.	Carta firmada por el representante legal del proveedor.	La carta de garantía deberá ser entregada el día siguiente de la notificación del fallo.	No funcional

Lugar de entrega del Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS: La documentación previamente señalada o componentes serán recibidos en la División de Arquitectura, ubicada en Toledo 21, 5º piso, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México o donde lo determine el Administrador del Contrato y se documentarán mediante carta de entrega - recepción.

Cabe mencionar, que la contratación del servicio requerido, por las características anteriormente expuestas, no implica adquisición de licenciamiento de software el cual podría ser considerado como bien tangible o intangible.

Así mismo se debe mencionar que la presente solicitud es considerada como una partida única.

6. Perfil del Proveedor

Por las características del servicio se requiere contratar una empresa líder en materia de herramientas de software y servicios de análisis empresarial que tenga capacidad de atender altos volúmenes de información que son procesados en áreas sustantivas del Instituto.

La atención de alto nivel proporcionada por el dueño del producto deberá permitir al Instituto garantizar la actualización del versionamiento de dicha plataforma tecnológica.

7. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

La entrega de los servicios deberá cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente documento, así mismo el Instituto a fin de dar por recibido a entera satisfacción el servicio objeto del presente, deberá revisar y validar lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

025

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

- El proveedor deberá entregar los archivos (código de activación) en medio electrónico, magnético u óptico mediante el cual el proveedor asegure la activación de la plataforma SAS.
- Documento donde el proveedor se compromete a proporcionar el o los códigos(s) activación necesarios que garantice la continuidad del servicio durante la vigencia del contrato.
- Los documentos que especifiquen las condiciones de uso de los servicios de licenciamiento de software y los procedimientos para la actualización y soporte técnico.
- Verificación de conectividad al producto, utilizando los clientes de SAS Enterprise Guide y SAS Enterprise Miner.
- Verificación de que las direcciones Web (URL's) en internet del fabricante se encuentren habilitadas para recibir el servicio de asistencia técnica contratada.

La entrega recepción de los servicios se llevará a cabo mediante acta Entrega - Recepción del Servicio, misma que deberá ser firmada por ambas partes en los tantos que sean necesarios para los efectos a que den lugar los mismos.

8. Cronograma de actividades

Componente o Servicio	Descripción	Especificación
Códigos de activación	<ul style="list-style-type: none">Archivos (código de activación) en medio electrónico, magnético u óptico mediante el cual el proveedor asegure la activación de la plataforma SASDocumento donde el proveedor se compromete a proporcionar el o los código(s) de activación necesarios que garantice la continuidad del servicio durante la vigencia del servicio.	El código de activación de uso del producto deberá ser entregado al día siguiente de la notificación del fallo.
Carta de otorgamiento del Derecho de Uso de Licenciamiento	Documento que especifica las condiciones de uso de licenciamiento	Carta de otorgamiento del Derecho de Uso de Licenciamiento deberá ser entregado al día siguiente de la notificación del fallo.

9. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

- El proveedor debe contar con una mesa de contacto única para levantar reportes de lunes a viernes en un horario de 8 horas, vía telefónica o mediante correo electrónico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

026

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

- b) Asistencia Telefónica ilimitada a través de un número telefónico local para la ciudad de México o en su defecto 01-800 lada sin costo, sin interrupción de la cobertura de lunes a viernes en un horario de 8 horas.
- c) El proveedor deberá contar con la facilidad de brindar el soporte asistencia técnica, vía correo electrónico, vía telefónica (local y celular), vía Internet con un herramienta de acceso remoto seguro (VPN SSL) para dar asistencia remota y en sitio (cuando así se requiera) sin costo adicional para el Instituto.
Soporte técnico remoto y en sitio (un ingeniero de servicios certificado por el fabricante del software) durante la vigencia del contrato.

El proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento y el derecho al soporte técnico a través de una cuenta de correo electrónico, vía telefónica y/o en sitio.

Niveles de Servicio	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Sistema crítico de SAS productivo	Un sistema crítico de SAS productivo está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no existe una solución alterna a dicho problema. Un número significativo de usuarios se ven afectados (Más del 50%). Un sistema de negocio en producción es inoperable.
4 horas	Componente de SAS	Un componente de SAS no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componente de SAS	Un componente de SAS no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
No se incluyen días festivos, ni fines de semana		

10. Requerimientos de arquitectura tecnológica

La renovación de uso de licenciamiento de la Plataforma SAS corresponde a un máximo de 16 cores (núcleos), usando el sistema operativo Oracle Linux ó Microsoft Windows. El Instituto según sus conveniencias podrá virtualizar los equipos donde se instale la Plataforma SAS con la finalidad de contar con más de un ambiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO
Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica
SAS

Los productos que se consideran en la renovación de uso de licenciamiento (Plataforma SAS) del presente documento (o sus similares) de acuerdo a las versiones liberadas por el proveedor son:

Base SAS Software	SAS Enterprise Miner Client
SAS/STAT	SAS Enterprise Guide
SAS/GRAPH	SAS/ACCESS Interface to DB2
SAS/ETS	SAS/ACCESS Interface to Oracle
SAS/CONNECT	SAS/ACCESS Interface to PC Files
SAS Enterprise Miner	SAS/ACCESS Interface to ODBC
SAS Integration Technologies	SAS Workspace Server for Local Access
SAS/Secure 168-bit	High Performance Suite
SAS/Secure Windows	SAS Add-in for Microsoft Excel
SAS Enterprise Miner Server	SAS Visual Analytics

11. Restricciones e interfaces con otros elementos

La solución no deberá presentar restricción alguna para la arquitectura tecnológica mencionada en el punto anterior, ni para la ejecución ni para el soporte.

12. Apego a Normas

No aplica

13. Pruebas

No aplica

[Handwritten signatures]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

028

ANEXO TÉCNICO
Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica
SAS

14. Firmas

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
C. Jose Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A80		03/10/2022
Revisó	Cargo	Firma	Fecha
C. Ivette Marisela Rodríguez Torres	Titular de la División de Arquitectura		04/10/2022
Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
C. Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica		05/10/2022

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TERMINOS Y CONDICIONES

029

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

Términos y Condiciones

Coordinación de Datos y Analítica

División de Arquitectura

**Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte
Técnico de la Plataforma Analítica SAS**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

030

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

Contenido

1. Objetivo del documento.....	4
2. Premisa	4
3. Soporte a fallas	4
4. Plazo de entrega (Vigencia del Servicio)	5
5. Vigencia del Contrato.....	5
6. Criterio de Evaluación de Proposiciones	5
7. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.....	5
8. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.....	5
9. Tiempos de respuesta de soporte y de servicio	5
10. Niveles de servicio	6
11. Condiciones de pago	6
12. Penas convencionales aplicables.....	7
13. Deducciones	8
14. Entregables y Plazo de Entrega del Servicio	9
15. Mecanismos de aceptación.....	11
16. Confidencialidad.....	11
17. Propiedad intelectual	12
18. Funcionarios Públicos de la DIDT participantes en el proceso de contratación.....	12
19. Administrador del contrato	12
20. Mecanismos de control para la administración del contrato	12
21. Visitas a las instalaciones del licitante o a las instalaciones del IMSS por parte del licitante	12
22. Garantías de anticipos.....	12
23. Garantía de Cumplimiento	13
24. Firmas de elaboración, revisión y aprobación	14

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES
Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

031

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	03/10/2022	Elaboración del documento	C. José Antonio Martínez Sánchez
0.2	04/10/2022	Revisión del Documento	C. Ivette Marisela Rodríguez Torres
1.0	05/10/2022	Aprobación del Documento	C. Luis Antonio Basilio Lara



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

032

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

1. Objetivo del documento

Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requirente estime conveniente que debe cumplir el proveedor, para la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos.

2. Premisa

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de la Contratación del "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS", bajo las siguientes características:

El proveedor deberá incluir en su propuesta técnica y económica lo siguiente:

- Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento
- Asistencia técnica y parches para la herramienta de software SAS.
- Actualizaciones recientes conforme a la liberación de la herramienta de software SAS y los manuales de dichas actualizaciones.
- Asistencia técnica especializada, de lunes a viernes en horarios de 8 horas (a través de diferentes canales como puede ser: teléfono, el correo electrónico y/o Internet) y en caso de que sea requerido de acuerdo con los rubros de atención especificados, se atenderá hasta la resolución del problema, de ser necesario, en horario completo de 24 horas por 7 días.
- Acceso al Portal del proveedor para obtener Soporte.
- Acceso a información de referencia periódica por parte del proveedor.
- En función a los requerimientos del Instituto el proveedor deberá asignar expertos especializados en soporte técnico, orientados al uso y explotación de las herramientas de software SAS.
- Soporte Asistido en Sitio

3. Soporte a fallas

El soporte a fallas por concepto del servicio requerido deberá ser recibido por el Instituto conforme a la siguiente descripción:

- A través de un número telefónico local para la ciudad de México o en su defecto 01-800 lada sin costo, mediante el cual se atiendan reportes de incidencias relacionadas con el servicio proporcionado por la plataforma analítica SAS; así como fallas, dudas relacionadas con mensajes de error, utilización de procedimientos SAS o consultas acerca de la forma en que trabaja el sistema SAS.
- A través de correo electrónico, mediante una cuenta vigente que deberá proporcionar el proveedor, en donde recibirá incidencias relacionadas con el servicio proporcionado por la plataforma analítica SAS.
- A través de una dirección web (URL), mediante la cual se reporten problemas o se añada información fuera del horario normal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

U33

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

- El proveedor del servicio deberá contar con la facilidad de brindar el servicio de soporte y asistencia técnica, vía Internet con una herramienta de acceso remoto seguro (VPN SSL) para dar asistencia remota y en sitio (cuando así se requiera) sin costo adicional para el Instituto, mediante un ingeniero de servicios certificado por el fabricante del software durante la vigencia del contrato.

4. Plazo de entrega (Vigencia del Servicio)

El Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS deberá considerarse con una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

(Del año 2023)

5. Vigencia del Contrato

El contrato que ampare el Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

6. Criterio de Evaluación de Proposiciones

Las propuestas que el Instituto Mexicano del Seguro social reciba mediante el sistema COMPRANET serán evaluadas bajo el criterio de evaluación binario, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, considerando que el servicio objeto del presente documento se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

El posible licitante deberá contar con carta de autorización por parte del fabricante de SAS, que indique que cuenta con la autorización para comercializar los productos y servicios SAS en la República Mexicana, esta misma deberá ser contemplada como parte integral de su propuesta técnica y deberá ser considerada por el área referente o técnica para la evaluación correspondiente.

8. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

No aplica.

9. Tiempos de respuesta de soporte y de servicio

En caso de presentarse fallas en el servicio requerido, notificará al proveedor de acuerdo con lo mencionado en el numeral 11. Para cada uno de los tipos de notificación, se requieren los siguientes tiempos de atención:

- Vía telefónica: El proveedor del servicio debe contar con una mesa de contacto única para levantar reportes, sin interrupción de la cobertura, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 h., a través de un número telefónico local o 01-800 sin costo.
- Vía correo electrónico: durante las 24 horas del día, los 365 días del año.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

034

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

- Vía web: durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

10. Niveles de servicio

El proveedor deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio al Instituto, requeridos en el presente documento y el derecho al soporte técnico a través de una cuenta de correo electrónico, vía telefónica y/o en sitio a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nivel de Servicio (Tiempo de solución)	Componente al que aplica	Especificación
2 horas	Sistema crítico de SAS productivo	Un sistema crítico de SAS productivo está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no existe una solución alterna a dicho problema. Un número significativo de usuarios se ven afectados (Más del 50%). Un sistema de negocio en producción es inoperable.
4 horas	Componente de SAS	Un componente de SAS no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.
24 horas	Componente de SAS	Un componente de SAS no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados Inesperados. Problemas sin solución actual. Impacto operacional medio/alto.
24 horas	Componente de SAS	Preguntas de uso. Clarificación de documentación.
24 horas	Componente de SAS	Sugerencias. Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades.

No se incluyen fines de semana ni días festivos.

11. Condiciones de pago

El pago se realizará en una sola exhibición una vez que se entregue el acceso del derecho de uso de licenciamiento en comento y el Instituto reciba a entera satisfacción. Se pagará en moneda nacional mexicana, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

035

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta del proveedor está programada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en: El Artículo 29 "A" del Código Fiscal de la Federación.

Cabe mencionar, que la factura correspondiente al "Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS" deberá ser entregada para efecto de pago, por parte del proveedor en la siguiente dirección:

División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la siguiente dirección: Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 P.B. Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en Ciudad de México; C.P. 11850.

12. Penas convencionales aplicables

Se aplicarán Penas Convencionales de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases Y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Dichas penas convencionales serán divisibles y se aplicarán por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del proveedor para entregar o iniciar la prestación de los servicios. Los mecanismos para aplicar las penas convencionales se aplicarán a cabo conforme a lo siguiente:

1. El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
2. b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
3. c) Tratándose de bienes muebles que requieren la instalación que conlleve a una obra o adaptación de un bien inmueble, el Administrador del Contrato, deberá aplicar las penas convencionales atendiendo al incumplimiento de los conceptos y subconceptos con los porcentajes que represente cada uno de éstos, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido correspondiente.
4. De conformidad a la fracción II, inciso i) numeral 5 del artículo 39 del RLAASSP; en el contrato correspondiente deberá considerarse que el señalamiento de que la obligación garantizada será divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.
5. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 10% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
6. El importe total de la pena convencional no podrá ser mayor al 10% del importe máximo del contrato.
7. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

036

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = 1 \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

1 %d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

13. Deducciones

Las deductivas al pago por concepto de los servicios, deberán aplicarse conforme al artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 5.5.8 de las Políticas Bases Y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, debiendo considerar los siguientes mecanismos de aplicación:

- Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a los conceptos que integran el contrato, deberá señalar en su comunicado los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de los conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en dicha normativa.
- En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.
- El servidor público designado como administrador del contrato será el responsable de calcular aplicación y seguimiento de las deducciones.
- El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
- En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- El pago por deductivas deberá aplicarse bajo el principio de proporcionalidad de acuerdo con el valor de lo específicamente incumplido.

En el caso de las deductivas, que por motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a los conceptos que integran el contrato deberá determinarse de la siguiente manera:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

037

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS.	Sistema crítico de SAS Productivo/2 horas	Un sistema crítico de SAS productivo está fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no existe una solución alterna a dicho problema.	1.0%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
	Componente de SAS	Un número significativo de usuarios se ven afectados (Más del 50%).	1.0%	
	Componente de SAS	Un sistema de negocio en producción es inoperable. Un componente de SAS no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo	1.0%	
	Componente de SAS	Un componente de SAS no funciona de acuerdo con lo documentado.	1.0%	
	Componente de SAS	Resultados Inesperados.	1.0%	

14. Entregables y Plazo de Entrega del Servicio

Componente o Servicio	Descripción	Especificación
Códigos de activación	<ul style="list-style-type: none"> Archivos (código de activación) en medio electrónico, magnético u óptico mediante el cual el proveedor asegure la activación de la plataforma SAS 	El código de activación de uso del producto deberá ser entregado el día siguiente a la notificación del fallo (en 2023)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)

038

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

	<ul style="list-style-type: none">Documento donde el proveedor se compromete a proporcionar el o los códigos(s) activación necesarios que garantice la continuidad del servicio a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.	
Carta de otorgamiento del Servicio del Derecho de Uso de Licenciamiento	Documento que especifica las condiciones de uso de licenciamiento	Carta de otorgamiento del Servicio del Derecho de Uso de Licenciamiento deberá ser entregada el día siguiente a la notificación del fallo. (en 2023)
Carta de otorgamiento de 250 horas como máximo de Asistencia técnica de la Plataforma SAS.	Documento que especifique que el Instituto podrá hacer uso del Servicio Profesional de Consultoría de acuerdo con las necesidades del Instituto (reservándose el derecho de uso)	La Carta de Otorgamiento de 250 horas de asistencia técnica deberá ser entregada al concluir el uso de las 250 horas de asistencia técnica. Las horas del servicio de asistencia técnica serán consumidas durante la vigencia del contrato.
Carta de garantía	Carta firmada por el representante legal del proveedor.	La carta de garantía deberá ser entregada el día siguiente a la notificación del fallo. La garantía del servicio prestado por el proveedor deberá cubrir la vigencia total del contrato. (en 2023)

La entrega tardía del Servicio será motivo de aplicación de penas convencionales. Lo anterior deberá documentarse conforme al Manual Administrativo de Aplicación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información (MAAGTIC SI).

El proveedor deberá otorgar la asistencia técnica correspondiente a la plataforma analítica SAS en la versión requerida por el Instituto, dentro del plazo de vigencia del contrato correspondiente.

El servicio objeto del presente deberá ser recibido por el Instituto, mediante acta de Entrega – Recepción, por el Titular de la División de Arquitectura de Información y Analítica, en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico en el piso 5, de Toledo 21, piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

El responsable de recibir el servicio objeto del presente, aplicando los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación necesarios, será el Titular o encargado de la División de Arquitectura de Información y Analítica y/o quien este último designe.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

039

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

15. Mecanismos de aceptación

El proveedor deberá entregar a la División de Arquitectura de Información y Analítica de conformidad al Tiempos de respuesta de soporte y los niveles de servicio enunciados en el presente documento. Cualquier atraso en la entrega del servicio, será sancionado de acuerdo con los numerales 9 y 10 del presente documento.

La Coordinación de Canales Digitales y de Información por medio de la División de Arquitectura de Arquitectura, deberá vigilar el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente por el proveedor. Lo anterior deberá enunciarse en acta de Entrega - Recepción a la cual deberán adjuntarse los entregables que justifiquen el servicio objeto del presente.

El Administrador del Contrato o quien este designe como auxiliar, deberá verificar, y comprobar que los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable se hayan cumplido por parte del proveedor en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

Para tal efecto el Instituto deberá utilizar los mecanismos previstos en los Procesos Tecnológicos DIDT/SGMP, para lo cual el administrador del contrato deberá de entregar al proveedor de los documentos y características necesarias para documentar las actividades que este lleve a cabo.

16. Confidencialidad

El Instituto y el proveedor convienen en considerar como confidencial todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por el Instituto.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste el proveedor y que señale el Instituto como propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, el proveedor deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, el proveedor acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro. Asimismo, el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de su equipo de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

Una vez concluida la vigencia del servicio objeto del presente, el proveedor, entregará al Instituto todo el material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en la Anexo Técnico, serán confidenciales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TERMINOS Y CONDICIONES

040

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

17. Propiedad intelectual

El Proveedor deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Lcy Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionada, El proveedor se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

18. Funcionarios Públicos de la DIDT participantes en el proceso de contratación.

Por el área requirente: Luis Antonio Basilio Lara; Titular de la Coordinación de Datos y Analítica.

19. Administrador del contrato

Servidor Público con cargo de Titular de la Coordinación de Datos y Analítica.

20. Mecanismos de control para la administración del contrato

El Instituto deberá validar que cada uno de los numerales de este documento sea cumplido puntualmente por el proveedor. Para tal efecto, se aplicará lo establecido en los Procesos Tecnológicos DIDT/SGMP mismo que le dará a conocer de forma escrita el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.

La entrega de los servicios se llevará a cabo mediante acta Entrega - Recepción del Servicio, misma que deberá ser firmada en el número de tantos necesarios en original.

Se supervisará que las incidencias y/o reportes de fallas de la herramienta de la Plataforma SAS objeto de esta adjudicación, sean atendidas con oportunidad por el proveedor de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en este documento.

21. Visitas a las instalaciones del licitante o a las instalaciones del IMSS por parte del licitante

N/A

22. Garantías de anticipos.

N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

041

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

23. Garantía de Cumplimiento

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

045

Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS

24. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
C. Jose Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A80		03/10/2022

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
C. Ivette Marisela Rodríguez Torres	Titular de la División de Arquitectura		04/10/2022

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
C. Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica		05/10/2022

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N05223-001

ANEXO 3. (TRES)

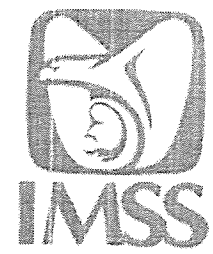
**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROPUESTA DEL PROVEEDOR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Derecho de Uso de
Licenciamiento, Asistencia y
Soporte Técnico de la
Plataforma Analítica SAS

Vigencia de la presente propuesta
Febrero 2023

SAS Institute S. de R.L. de C.V.
Paseo de la Reforma 505 Piso 38
México D.F. 06500

SAS y todos los productos o servicios de SAS Institute Inc., son nombres y marcas registradas de SAS Institute Inc. en Estados Unidos y otros países. ® indica registro en Estados Unidos. Otras marcas y nombres de productos registrados son propiedad de sus respectivas compañías.

Este documento es confidencial y es propiedad de SAS Institute Inc., la cual puede contener aproximaciones, técnicas y otro tipo de información propiedad de SAS, su distribución a otras personas no involucradas en el proceso al que hace referencia, deberá realizarse previa autorización de SAS Institute Inc. Copyright 2011 SAS Institute Inc. Todos los derechos reservados.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA ELECTRÓNICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVO	3
ESQUEMA DE INVERSIÓN DE DERECHO DE USO LICENCIAMIENTO (ACTUALIZACIÓN), ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA ANALÍTICA SAS	3
DESCRIPCIÓN DE LA ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO	4
PROBLEMAS DEFECTO	4
PROBLEMAS NO DEFECTO	4
ACTUALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	5
HERRAMIENTAS DE AUTO-AYUDA EN LÍNEA	5
SOPORTE TELEFÓNICO EN HORARIO DE OFICINA	6
NOTICIAS Y ALARMAS	7
SERVICE PACK	7
HOT FIXES Y DIVERSAS ACTUALIZACIONES	8
PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR ASISTENCIA TECNICA	8
TELÉFONO	8
CORREO ELECTRÓNICO	8
DESCRIPCIÓN DE LAS HORAS DE LOS INGENIEROS ESPECIALIZADOS	9
NOTAS Y CONDICIONES COMERCIALES	10

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA ELECTRÓNICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





OBJETIVO

La presente propuesta económica se emite de forma actualizada y bajo un mismo alcance que la inicialmente ofertada en la Investigación de Mercado que se llevó a cabo por la División de Investigación de Mercados al Instituto Mexicano del Seguro Social en noviembre de 2022, a fin de otorgar aún un mejor precio en los servicios solicitados por el IMSS a SAS Institute para el año 2023.

El IMSS cuenta con una solución Analítica de SAS Institute y requiere contar con la actualización y asistencia técnica de dicha solución así como horas de servicio de consultores especializados para las actividades que requiera el Instituto relacionadas con la Plataforma SAS y sus complementos.

Para lo anterior, SAS ofrece los siguientes servicios:

ESQUEMA DE INVERSIÓN DE DERECHO DE USO LICENCIAMIENTO, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA ANALÍTICA SAS.

SAS PRESENTA EL SIGUIENTE ESQUEMA DE INVERSIÓN QUE PERMITIRÁ AL IMSS CONTAR CON EL DERECHO DE LICENCIAMIENTO, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO A PARTIR DE UN DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EN 2023 Y HASTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023:

Concepto	Monto
----------	-------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA ELECTRÓNICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





Propuesta de Derecho de Uso Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico



Derecho de uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS que incluye: SAS Enterprise Miner V9.4 y SAS Visual Analytics 7.3 o la última versión liberadas por el Proveedor:	
- Licencia que cubra el uso hasta 10 cores x86 para SAS-Miner y 16 cores para SAS Visual Analytics. - Uso del producto de software para servidor con sistema operativo Oracle Linux o Microsoft Windows Actualizaciones y uso de los componentes:	
(a) SAS Enterprise Miner que incluya los siguientes componentes	
(i) SAS Enterprise Miner Server	
1 Base SAS Software 2 SAS/STAT 3 SAS/GRAPH 4 SAS Integration Technologies 5 SAS/CONNECT 6 SAS/Secure 168-bit 7 SAS/ETS 8 High Performance Suite (SAS High-Performance Data Mining Server Components)	
(ii) Actualizaciones y uso de los conectores:	
1 SAS/ACCESS interface to Oracle 2 SAS/ACCESS interface to Microsoft SQL Server 3 SAS/ACCESS interface to PC Files 4 SAS/ACCESS interface to ODBC 5 SAS/ACCESS interface to DB2 o SAS/ACCESS interface to Hadoop	\$ 2,867,097.00
(iii) SAS Enterprise Miner Client para Windows 7 o superior de 32 o 64 bits	
1 SAS Enterprise Miner Client 2 SAS Enterprise Guide 3 SAS/Secure Windows 4 SAS Add-in for Microsoft Excel	
(b) SAS Visual Analytics que incluya los siguientes componentes	
(i) Base SAS Software (ii) SAS/GRAPH (iii) SAS Integration Technologies (iv) SAS/Secure 168-bit (v) SAS/ACCESS interface to Oracle (vi) SAS/ACCESS interface to PC Files (vii) SAS Workspace Server for Local Access (viii) High Performance Suite (ix) SAS Search and Indexing Server (x) SAS Web Crawler Server (xi) SAS LASR Analytic Server (xii) SAS Visual Analytics Hub (xiii) SAS Visual Analytics Services (xiv) SAS Visual Analytics Base (xv) Advanced Programming for LASR Analytic Server (xvi) SAS Visual Analytics Server Components (xvii) Visual Analytics Explorer	
(xviii) 250 horas de soporte en sitio	\$ 345,750.00

Subtotal Sin Impuestos	\$ 3,212,847.00
IVA	\$ 514,055.52
Total con impuestos	\$ 3,726,902.52

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA ELECTRÓNICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CUENTA, CLABE, SUCURSAL, PLAZA, NOMBRE DE BANCO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Propuesta de Derecho de Uso Licenciamiento. Asistencia y Soporte Técnico



Terminos y condiciones de pago.

Todas las condiciones de renovación se basan en los términos del acuerdo de licenciamiento vigente firmado con SAS o lo señalado en la presente propuesta, lo que suceda más tarde. Al recibir su pago, se le proporcionará un nuevo código de autorización que permitirá que el software siga funcionando.

Le agradeceremos nos confirme los últimos 4 dígitos de la cuenta de transferencia interbancaria con fines de la factura y para cotejar del pago de este ejercicio, así como cualquier cambio que sea necesario, esto asegurará que la factura que le enviemos antes de la finalización del periodo de su licencia actual reflejara la información actualizada.

Si su organización requiere de una orden de compra para realizar el pago de la factura de renovación, por favor, iniciar el proceso de solicitud. Le agregamos nuestros datos bancarios para futuros pagos.

PAGOS EN MONEDA NACIONAL		PAGOS EN DOLARES AMERICANOS	
Beneficiario	SAS Institute, S. de R.L. de C.V.	Beneficiario	SAS Institute, S. de R.L. de C.V.
Cuenta	[REDACTED]	Cuenta	[REDACTED]
CLABE	[REDACTED]	CLABE	[REDACTED]
Sucursal	[REDACTED]	SWIFT Code	[REDACTED]
Plaza	[REDACTED]	Sucursal	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]	Plaza	[REDACTED]
		Domicilio	[REDACTED]

Términos y condiciones de licenciamiento.

La eventual aceptación de la presente propuesta será de manera automática por parte de usted (el "Cliente") a la recepción de SAS Institute, S.de R.L. de C.V. ("SAS") del pago y/o del pedido y/o la orden de compra que lo ampare, derivado de la presente, o bien, al contrato que celebren las partes; lo que suceda más tarde. En caso de contradicción entre lo señalado por el presente documento y el pedido del Cliente, prevalecerá lo señalado en la presente propuesta. Cualquier término y/o condición que se contraponga de manera directa o indirecta sobre este clausulado se tendrá por no puesto, salvo que las partes hagan mención específica en otro documento de cual término sería preponderante.

La licencia de uso de software que llegue a proporcionar SAS (el "Software"), es una licencia no exclusiva, no asignable e intransferible para usar el Software en México. La licencia es una licencia anual renovable previo pago del precio aplicable vigente.

El Cliente recibirá un código de autorización de producto para el Software (el "Código de Autorización de Producto"), mismo que es un componente del Software y que permite al Software operar durante el periodo de licencia aplicable. SAS no estará obligado a proporcionar el Código de Autorización de Producto si el Cliente incumple lo señalado en la presente o si no ha pagado el precio aplicable en su totalidad. El Cliente reconoce y acuerda que el Código de Autorización de Producto es información confidencial y de propiedad intelectual de SAS.

La titularidad del Software y su documentación continuará siendo de SAS y sus licenciantes en todo momento. Los avisos de derechos de autor y demás avisos de derechos de propiedad intelectual en el Software no podrán ser eliminados ni modificados. El licenciamiento del Software no transfiere derecho de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA ELECTRÓNICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





propiedad alguno.

El código fuente del que deriva el código objeto del Software ("Código Fuente") no será proporcionado y es un secreto comercial de SAS y de los licenciantes de SAS, cuyo acceso no está autorizado. Ni el Cliente ni cualquier otro tercero podrá hacer ingeniería inversa, desensamblaje inverso o descompilación del Software o intentar recrear de cualquier forma el Código Fuente.

El Cliente se obliga a implementar procedimientos para verificar la exactitud de la entrada y salida de datos mientras que utilice el Software, e informar a todas las partes autorizadas a usar el Software lo señalado en la presente y cualquier documentación relacionada, y será responsable de su cumplimiento. Salvo acuerdo por escrito entre las partes, SAS no podrá ser objeto de penalización alguna derivado de la renovación objeto de la presente.

A la recepción por parte de SAS del pedido aplicable y en caso de que SAS así lo estimare necesario, SAS podrá solicitar al Cliente modifique el pedido, o bien, indique o ratifique por escrito: (i) el número de licencias, (ii) las características técnicas del hardware y/o sistema operativo bajo el cual operará el software, (iii) demás información necesaria por parte de SAS para poder otorgar el uso de licencia del software aplicable al Cliente.

La responsabilidad de SAS, independientemente de la forma de acción que se ejercite y de los hechos en que se base, se limita al pago de una cantidad que no podrá exceder al monto total del pedido que derive de la presente propuesta.

El Cliente conviene en notificar a SAS a la brevedad y por escrito sobre cualquier reclamo efectuado en contra del Cliente por: (a) cualquier violación a derechos de autor, patentes, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual en relación al software; o (b) lesión corporal, muerte o daño a bienes materiales, excluyendo el daño de software o de datos derivados únicamente de actos por los cuales SAS sea legalmente responsable.

Asimismo, el Cliente conviene en permitir a SAS controlar el litigio o la transacción de dicho reclamo y coadyuvar con SAS en la investigación, defensa y transacción del mismo. Siempre y cuando el Cliente cumpla con esta Sección, SAS indemnizará al Cliente por dicho reclamo mediante el pago del litigio, costos, honorarios de abogados en que incurra el Cliente bajo la dirección de SAS y cualquier sentencia definitiva emitida en contra del Cliente o acuerdo aprobado por SAS.

El Cliente podrá participar a su costa. Si ocurre el reclamo mencionado en el párrafo (a) anterior, o SAS considera que puede ocurrir, entonces SAS podrá optar por: (1) modificar el Software; (2) obtener los derechos para que el Cliente continúe utilizando el Software; o (3) dar por terminada la licencia del Software en cuestión y rembolsar la cuota vigente en ese momento que haya sido pagada por dicho Software.

El Cliente conviene en acatar la decisión de SAS y, en su caso, instalar una versión diferente del Software o dejar de usar el Software. Esta obligación de indemnización no aplica en la medida que: (i) el reclamo se base en la combinación efectuada por el Cliente del Software de SAS con otro software, o la modificación del Software, si dicho reclamo no hubiera ocurrido sin esa combinación o modificación efectuada por el Cliente; o (ii) en la fecha en que ocurrió el reclamo, el Cliente no haya instalado la última versión del Software o su actualización, según la instrucción de SAS antes de esa fecha, si dicho reclamo no hubiera ocurrido si la actualización o la última versión hubiera sido instalada.

La información contenida en la presente, así como cualquier archivo y/o documento adjunto, ha sido revelada únicamente a la(s) persona(s) a quien(es) va dirigida. La Información puede ser propietaria, de uso privilegiado o confidencial de SAS. La lectura, impresión y/o, copia que se haga de la Información a cualquier tercero no se encuentra autorizada.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA ELECTRÓNICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



La presente propuesta tendrá una vigencia de 90 días naturales a partir de la fecha de entrega de la misma al Cliente.

El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente conforme a la presente propuesta y el pedido aplicable, facultarán a SAS a suspender el servicio de cualquier tipo que se estuviere llevando a cabo, así como a la cancelación de cualquier otra obligación a cargo de SAS y sin responsabilidad alguna a cargo del mismo.

DERECHO DE USO LICENCIAMIENTO (ACTUALIZACIÓN), ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA ANALÍTICA SAS.

Servicios y políticas

En Soporte Técnico de SAS, nuestra misión es "ayudar a nuestros clientes a hacer el mejor uso de nuestros productos de software a través de un soporte efectivo y receptivo, un apoyo activo y una amplia y flexible gama de recursos de autoayuda." En apoyo de esta misión, las siguientes políticas establecen las expectativas para las relaciones de los clientes con el Soporte Técnico de SAS.

El Soporte Técnico de SAS tiene dos políticas de soporte distintas que se basan en el software del del cuál usted dispone de licencias. El índice de la sección **Servicios** de esta página aclara qué plan de soporte se aplica a cada software. Utilice la tabla para ir directamente a la sección que le interese.

Servicios:

- Todos los productos de SAS
 - Servicios generales de soporte
 - Notificaciones de soporte técnico de SAS
 - Notificaciones de incidencias y cambios de producto
- SAS Viya 2020.1 y posteriores
 - SAS Viya 2020.1 y posteriores
 - Servicios de soporte para SAS Viya 2020.1 y posteriores
 - Niveles de soporte para SAS Viya 2020.1 y posteriores
- SAS 9.4, SAS Viya 3.5 y versiones anteriores
 - Servicios de soporte para 9.4, SAS Viya 3.5 y versiones anteriores SAS
 - Niveles de soporte para SAS 9.4, SAS Viya 3.5 y versiones anteriores
 - Niveles de soporte para SAS 9.4, SAS Viya 3.5, y versiones anteriores por Número de Versión





- Mantenimiento de software y corrección de errores para SAS 9.4, SAS Viya 3.5 y versiones anteriores

Políticas para todos los productos de SAS

- Condiciones
- Costo
- Horario
- Tiempo de respuesta
- Escalamiento
- Cómo abordar las solicitudes
- Archivado de solicitudes
- Sesiones de soporte remoto
- Requisitos de software de terceros de SAS: soporte básico y superior
- Soporte al software de SAS cuando los proveedores de terceros terminan su soporte
- Declaración de recuperación de desastres de SAS
- Envío de datos confidenciales
- Compatibilidad con entornos de virtualización

Servicios

Servicios generales de soporte (todos los productos de SAS)

El soporte técnico de SAS ofrece los siguientes tipos de soporte para el software de SAS:

- Soporte telefónico
- Soporte por correo electrónico
- Soporte en línea (interfaz web): Acceso a los recursos de soporte en nuestro sitio web de [soporte al cliente de SAS](#)

Para ayudarlo a utilizar con éxito el software de SAS, el Soporte Técnico de SAS puede hacer lo siguiente:

- Sugerir el procedimiento, la característica de lenguaje o los productos SAS adecuados para el tipo de análisis o funcionalidad en particular que se solicita.
- Responder a preguntas sobre detalles específicos de los procedimientos (por ejemplo, discutir las características, opciones y limitaciones disponibles).
- Proporcionar referencias para las fórmulas y técnicas estadísticas que utilizan los algoritmos SAS, cuando sea posible.
- Proporcionar orientación y referencias limitadas para ayudar a los clientes a interpretar el resultado que se produce por los procedimientos estadísticos.
- Aislar, documentar y encontrar alternativas de solución para los defectos de software reportados.





- Trabajar con el personal de desarrollo de software de SAS para proporcionar hot fix seguros para el software de SAS, según se considere apropiado.
- Proporcionar asesoramiento estadístico limitado y general, caso por caso. Sin embargo, es responsabilidad del cliente determinar qué tipo de análisis estadístico es apropiado para sus necesidades.
- Abordar las inquietudes sobre la documentación impresa o en línea, proporcionando ejemplos adicionales si es necesario, o una explicación de los conceptos que requieren aclaración.
- Abordar las cuestiones y preocupaciones específicas relacionadas con la instalación y el mantenimiento del software SAS. Tenga en cuenta que servicios más complejos como los siguientes están fuera del alcance del Soporte Técnico de SAS, pero pueden ser abordados por SAS Consulting:

Instalar e integrar el software más allá de responder a las preguntas de rutina y de corta duración relacionadas con la documentación en línea que SAS puesta a disposición con cada licencia

Implementar el software

Analizar el rendimiento del software instalado

Escribir, solucionar problemas, revisar o personalizar el código

Responder preguntas extensivas de configuración

Recuperar una base de datos o realizar una recuperación de datos

Interpretar o hacer un triaje de los informes de escaneo de defectos generados por el cliente o por terceros

- Proporcionar asistencia limitada con la lógica de programación.
- Proporcionar una visión general del ajuste y las modificaciones de Kubernetes en relación con SAS, mejoras de rendimiento del sistema SAS, y métodos de programación eficiente para lograr un rendimiento óptimo. Sin embargo, el soporte técnico de SAS *no proporciona servicios de administración de Kubernetes* y no proporciona evaluaciones comparativas para herramientas de orquestación de contenedores. Es posible que los clientes tengan que ajustar su Kubernetes y el sistema operativo subyacente en el que se ejecuta.
- Proporcionar soporte para la interacción entre el Sistema SAS y cualquier software de terceros que se envíe con el Sistema SAS. Para otras aplicaciones de terceros, el Soporte Técnico SAS transmitirá cualquier conocimiento que tenga, pero no puede proporcionar soporte para el software de otro proveedor.





Debido a los recursos limitados y al conocimiento limitado de la situación de análisis de datos de cualquier cliente, el Soporte Técnico de SAS no puede proporcionar servicios de consultoría personalizados. Tampoco Soporte Técnico SAS proporcionará código SAS personalizado (por

ejemplo, sentencias CONTRAST, ESTIMATE, o TABLES; macros, JSL, pasos DATA, DataFlux EEL, o código SAS/IML *). Para obtener más información sobre los servicios de consultoría que ofrece SAS, consulte el sitio web de [SAS Consulting](#). El ejecutivo de cuenta de SAS también puede ayudarlo a contratar los servicios de consultoría adecuados.

El Soporte Técnico de SAS se aplica sólo a los productos de software con licencia de SAS (los "productos de software" incluyen productos y soluciones individuales). El producto de trabajo de las contrataciones de SAS Consulting puede ser apoyado bajo un contrato de servicios de SAS Consulting. Visite el sitio Web de SAS [Consulting](#) para conocer más sobre los servicios de consultoría que ofrece SAS. El ejecutivo de cuentas de SAS también puede ayudar a contratar los servicios de consultoría apropiados.

Algunos productos de software de SAS están diseñados para ser modificados por el cliente. Sin embargo, la modificación de los productos de software SAS de una manera no autorizada por la documentación de usuario aplicable podría limitar o impedir que SAS proporcione soporte técnico. Póngase en contacto con el Soporte Técnico de SAS si no está seguro de que las modificaciones planificadas den como resultado una configuración de software compatible. El intento de realizar ingeniería inversa, ensamblaje inverso o descompilación del software SAS, o el intento de recrear o modificar de cualquier forma el código fuente de cualquier software SAS no está nunca autorizado por una licencia de software SAS e impedirá que SAS proporcione soporte técnico.

SAS Viya 2020.1 y posteriores

- o [SAS Viya 2020.1 y posteriores](#)
- o [Servicios de soporte para SAS Viya 2020.1 y posteriores](#)
- o [Niveles de soporte para SAS Viya 2020.1 y posteriores](#)
- o [SAS® Viya 2020.1 y versiones posteriores que han sido declaradas bajo soporte limitado](#)

SAS 9.4, SAS Viya 3.5, y versiones anteriores

- o [Servicios de soporte para 9.4, SAS Viya 3.5 y versiones anteriores SAS](#)
- o [Niveles de soporte para SAS 9.4, SAS Viya 3.5 y versiones anteriores](#)
- o [Niveles de soporte para SAS 9.4, SAS Viya 3.5, y versiones anteriores por Número de Version](#)



Mantenimiento de software y corrección de errores para SAS 9.4 SAS Viya 3.5 y versiones anteriores

Notificaciones de soporte técnico de SAS

Para suscribirse a las noticias de Soporte Técnico de SAS y solicitar que los anuncios operativos se envíen por correo electrónico, visite [SAS Technical Support](#) en la web y busque la siguiente área de suscripción:

SAS Technical Support Notifications

Get operational announcements delivered directly to your inbox.
Subscribe by entering your email address below.

Email*



También pueden obtener las Noticias de Soporte Técnico de SAS y los anuncios operacionales como sigue:

1. Inicie sesión en su perfil de SAS.
2. Haga clic en Editar perfil.
3. En la sección Suscripciones, haga clic en Actualizaciones de soportes técnico – Noticias y anuncios operativos.

Notificaciones de incidencias y cambio de productos

SAS documenta los incidentes de Prioridad de Alerta, así como los incidentes que no están en estado de alerta en forma de Notas SAS. Busque las incidencias de Prioridad de Alerta en la base de datos [Samples & SAS Notes](#).

Políticas

Condiciones para el soporte

Generalmente, el soporte técnico está disponible para todos nuestros clientes que tienen licencia del software SAS. Sin embargo, lo animamos a que contacte a su [personal de soporte SAS in situ](#) designado como su primer contacto de soporte. Si el personal de soporte SAS *in situ* no puede atender la solicitud, debe ponerse en contacto con el Soporte Técnico SAS para presentar la solicitud de soporte. Cuando se pone en contacto con el Soporte Técnico SAS, se le puede pedir que proporcionen información (por ejemplo, su número de sitio SAS, el nombre de la empresa, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono) que lo identifique como cliente de software SAS con licencia. El hecho de no proporcionar esta información podría impedir que el Soporte Técnico de SAS tome acción sobre la solicitud de soporte.





Costo

Para la mayoría de los productos de software de SAS, no hay ningún cargo adicional por el soporte técnico. Los cargos por cualquier servicio de Soporte Técnico basado en una tarifa se describen en el acuerdo de licencia.

Si necesita ayuda para hacer cualquiera de las siguientes acciones, su solicitud será enviada a un recurso apropiado basado en tarifas.

- Escribir código personalizado
- Diseñar una aplicación SAS
- Seleccionar una metodología estadística apropiada
- Diseñar experimentos
- Depurar una aplicación compleja
- Proporcionar una guía completa de instalación y mantenimiento
- Revisión de la arquitectura

Visita la página web de SAS Consulting para saber más sobre los servicios de consultoría que ofrece SAS. El ejecutivo de cuenta de SAS también puede ayudar a contratar los servicios de consultoría apropiados.

Horario de atención

El horario de atención de soporte técnico en idioma español es de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. (Central Time - CT) en días hábiles

Adicionalmente ponemos a su disposición el sitio de Soporte Técnico (<http://support.sas.com/>) y el correo electrónico soporte@sas.com donde se reciben solicitudes 24 horas al día.

Los datos de contacto son los que se listan a continuación:

El número de Soporte en las oficinas de México: +52 800-228-7727

Correo de soporte: soporte@sas.com

Soporte a través de la página de Internet:

<https://support.sas.com/en/support-home.html>

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Problemas críticos fuera del horario de atención.

Las llamadas al Soporte Técnico de SAS para solicitudes críticas después de las horas normales de soporte se dirigen a uno de los centros de soporte mundial de SAS en América del Norte, Europa o Asia/Pacífico, proporcionando así soporte las 24 horas del día. Puede actualizar las pistas electrónicamente las 24 horas del día. Sin embargo, para nuevas solicitudes o para pistas existentes con solicitudes que se vuelven críticas fuera del horario normal de trabajo, debe llamar a Soporte Técnico de SAS. El número de teléfono está disponible en la [página web de contacto del servicio de Soporte Técnico de SAS](#). Cuando llama, deben presionar 2 para Soporte Técnico, escuchar el saludo en su totalidad y luego presionar 0 para comenzar el soporte "follow-the-sun".

Nota: El soporte fuera de horario está disponible sólo en inglés y se limita a las solicitudes críticas de productos de software en el marco del soporte estándar. Debido a que el soporte está en inglés, es importante que pueda discutir adecuadamente su solicitud en inglés. SAS proporciona recursos de autoayuda como [support.sas.com](#) y las Comunidades de apoyo del SAS para los productos de software bajo soporte limitado. Puede buscar en estos recursos soluciones similares a los incidentes que están experimentando.

El número de Soporte en las oficinas de Estados Unidos: +1-919-677-8008

Tiempo de Respuesta

A todos los problemas reportados se le asigna un número de seguimiento y un consultor de soporte para apoyarlo a identificar y resolver el problema.

En la siguiente tabla se muestran los tiempos del seguimiento inicial y la frecuencia de las actualizaciones de las solicitudes de soporte con diferentes severidades y condiciones. Los tiempos del seguimiento inicial después de que se informa por primera vez de una solicitud sobre un programa informático de producción se basan en la naturaleza y la gravedad de la solicitud. El miembro del equipo de Soporte Técnico intentará ponerse en contacto con usted dentro de los tiempos de respuesta que se describen a continuación.





Niveles de Severidad	Condiciones	Seguimiento Inicial*	Frecuencia de actualizaciones
1	Ambiente crítico productivo fuera de servicio en su totalidad, sin contar con una solución alterna al problema; un número significativo de clientes afectados. Sistema de negocio productivo inoperable.	2 horas	Diariamente
2	Un componente productivo de SAS no funciona correctamente creando un impacto operacional alto.	4 horas	Cada 2 días hábiles**
3	Un componente de SAS no funciona de acuerdo con lo documentado. Resultados inesperados. Impacto operacional medio-alto.	24 horas***	Cada 3 días hábiles
4	Preguntas de uso. Clarificación de documentación	24 horas***	Cada 10 días hábiles
5	Sugerencias Requerimientos sobre un producto nuevo. Nuevas funcionalidades. Solicitud de documentación.	24 horas***	Cada 30 días hábiles

*Para los problemas que se asignan a un consultor de Soporte Técnico, el *seguimiento inicial* se define como el tiempo que transcurre entre el momento en que se informa del problema y el momento en que el especialista se pone en contacto con usted. Para problemas que requieren mayor investigación por parte del consultor que inicialmente recibió el problema, el *seguimiento inicial* se define como el tiempo transcurrido entre el contacto inicial con el consultor y una llamada de seguimiento.

**Seguimiento según lo acordado por la Gestión de Clientes y la Gestión de Soporte Técnico de SAS

***No incluye fines de semana u otros días no laborables

Problemas notificados electrónicamente.

Se asignan prioridades a las solicitudes de soporte que se comunican a través de la web o el correo electrónico, sobre la base de las directrices que figuran en la tabla anterior. Todas las solicitudes que se presentan electrónicamente reciben una confirmación inmediata y automatizada por correo electrónico y un número de seguimiento. Un miembro del equipo de Soporte Técnico le responderá por teléfono o correo electrónico en un plazo de 24 horas, con la excepción de las solicitudes que se presentan los fines de semana y los días festivos. Dado que SAS no puede garantizar una respuesta en menos de 24 horas para las solicitudes que se rastrean electrónicamente, usted debe informar de los problemas de gravedad 1 o 2 por teléfono.



Escalacion de las solicitudes

Si el proceso normal de soporte no produce los resultados deseados conforme a los tiempos de respuesta señalados anteriormente, o el problema cambia de prioridad, este puede ser escalado de la siguiente manera:

- 1. Póngase en contacto con el consultor de Soporte Técnico que está trabajando en su problema y solicite que se aumente la prioridad del problema.
- 2. Pida hablar con un gerente de Soporte Técnico si se requiere un escalamiento adicional.

Matriz de escalamiento	
Soporte Técnico	soporte@sas.com
Gerente Soporte Técnico	[REDACTED]

Como abordar las solicitudes

Debido a la compleja naturaleza del desarrollo de software y los entornos operativos, SAS no puede garantizar el tiempo que llevará atender una solicitud de soporte. Además, los tiempos de respuesta podrían verse afectados si el Soporte Técnico de SAS no recibe la información solicitada y/o no se le permite el acceso remoto a la(s) red(es) o sistema(s) pertinente(s), según corresponda. SAS se esfuerza por atender las solicitudes de soporte con la mayor rapidez posible.

Archivar las solicitudes

Una solicitud de soporte se archiva de mutuo acuerdo entre el miembro del equipo responsable de la solicitud y usted. Si el miembro del equipo está esperando más información de usted, el miembro del equipo hace por lo menos un intento, ya sea por teléfono o por correo electrónico, de contactarlo en unos pocos días hábiles. Durante este contacto, el miembro del equipo comunica un plazo para archivar la solicitud de asistencia si no se proporciona más información

La información no se pierde cuando se archiva una solicitud de soporte. En el futuro, si usted necesita discutir la solicitud específica que está documentada en una pista archivada por cualquier razón, se abrirá una nueva pista con un nuevo número de seguimiento, y toda la información de la pista archivada se copiará en la nueva pista.





Sesiones de Soporte Remoto

En ciertas circunstancias, los miembros del equipo de Soporte Técnico de SAS utilizan sesiones de soporte remoto para solucionar problemas y diagnosticar las solicitudes de soporte presentadas. En tal situación, el Soporte Técnico SAS iniciará la sesión remota y proporcionará instrucciones de conexión. Los parámetros que definen la duración, la audiencia y los objetivos de una sesión de soporte remoto se acuerdan conjuntamente antes de que se inicie la sesión remota.

El soporte remoto no es apropiado para todas las pistas de soporte técnico y se utiliza sólo para los tipos de servicios descritos en la sección de [Servicios Generales de Soporte](#).

Requisitos de software de terceros de SAS®: soporte básico y superior

- Para mantenerse al día con los cambios en las tecnologías de terceros y satisfacer las necesidades de los clientes de SAS, SAS sigue una política general de soporte a una o más versiones principales de referencia, así como actualizaciones menores posteriores, para cada producto de terceros. Las principales versiones de línea de base soportado se documentan en [Requisitos de software SAS de terceros - Soporte Línea de base y superior](#).

Soporte al software de SAS® cuando los proveedores externos terminan su soporte

En algunos casos, el software de SAS es compatible con un sistema operativo, un servidor de aplicaciones Java, un Java Development Kit (JDK) o un Java Runtime Environment (JRE), aunque el proveedor de ese software haya retirado el soporte. Cuando SAS ya no pueda proporcionar actualizaciones de dichos componentes, la empresa se reserva el derecho de trasladar los productos afectados a Soporte Limitado.

SAS se compromete a ayudar a los clientes que confían en los productos afectados a recibir actualizaciones de productos de SAS siempre que sea posible. Por lo tanto, SAS toma estas decisiones en función del producto.

Para obtener información sobre la compatibilidad con SAS y el final de la vida útil de Adobe Flash Player, consulte el [Software SAS y su uso con Adobe Flash Player](#).

Declaración de Recuperación de Desastres de SAS®

La planificación de la recuperación de desastres es importante para cualquier sistema de negocio crítico, incluyendo los sistemas de producción que ejecutan la Plataforma de Inteligencia SAS® 9.4, SAS Viya y las soluciones SAS®. Los clientes de SAS deben tener, y normalmente





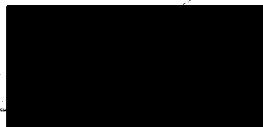
tienen, planes de recuperación de desastres para sus implementaciones de SAS, aplicaciones de SAS y archivos de datos de SAS. Para obtener información sobre la compatibilidad de SAS en esta área, consulte las siguientes páginas:

- [Declaración de posición de SAS 9.4 con respecto a la recuperación de desastres](#)
- [Declaración de posición de SAS Viva sobre la recuperación de desastres](#)

Envío de datos confidenciales

SAS protege los datos que se envían al Soporte Técnico de SAS de la misma manera en que SAS protege su propia información confidencial similar. Para más detalles, véase la [Política de Soporte Técnico de SAS sobre los materiales del cliente en los archivos de soporte](#).

DocuSigned by:



Héctor Javier Cobo Hernández
Representante Legal de SAS Institute S. de R.L. de C.V.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA ELECTRÓNICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



THE
POWER
TO KNOW

RATIFICACIÓN DE PROPUESTA

Ciudad de México a, 3 de marzo de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

PRESENTE


Yo Héctor Javier Cobo Hernández, ratifico por medio de la presente, la propuesta presentada por SAS Institute S. de RL. de CV. con fecha 28 de octubre de 2022, con un monto total antes de iva de \$ 3,212,847.00 MXN y un monto total después de iva de \$ 3,726,902.52MXN.

Dicha propuesta fue enviada en respuesta a la solicitud de cotización que realizó la División de Investigación de Mercados de Adquisición y Arrendamientos del IMSS, mediante correo electrónico institucional el día 27 de octubre de 2022, como parte de la investigación de mercado IM-258/22.

La cual tendrá una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Héctor Javier Cobo Hernández
Representante Legal de SAS Institute S de RL de CV.

SIN TEXTO

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: **AA-50-GYR-050GYR019-N-52-2023**

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del 03 de marzo de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-52-2023**, para la contratación del "**Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS**", de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP).

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

ADJUDICACIÓN

Derivado del Acuerdo número **AC-11/SO-02/2023**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **Sesión Ordinaria Número 02/2023**, celebrada el 24 de febrero de 2023, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento, resuelve dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del "**Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS**".

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción I de la LAASSP así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento, se notifica la adjudicación del contrato relativo a la contratación del "**Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS**" a la persona moral **SAS Institute, S. de R.L. de C.V.**, por un monto de **\$3,726,902.52 (Tres millones, setecientos veintiséis mil, novecientos dos pesos 52/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Conforme a su propuesta económica, misma que se adjunta como parte integrante de la presente.

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

Se hace constar que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> con corte al 03 de marzo de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 28 de febrero de 2023. De dicha verificación se constató que la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILA

persona adjudicada en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. -----

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente: -----

Datos del contrato y su garantía SAS Institute, S. de R.L. de C.V.	
Número:	019N05223-001
Objeto:	Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS.
Monto:	\$3,212,847.00 (Tres millones, doscientos doce mil, ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) Antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	A partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
Monto de la garantía	\$321,284.70 (Trescientos veintiún mil, doscientos ochenta y cuatro pesos 70/100 M.N.).
Tipo de garantía:	Divisible.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: -----

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en

términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación de fecha 30 de marzo de 2020.

j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)

Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017. -----

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. -----

Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. -----

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compra-Net la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: -----

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos> -----

https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html -----

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento. -----

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **17:30** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **4 (cuatro) hojas**, agregándose **02 (dos) hojas** de la propuesta económica de la persona adjudicada, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de esta. -----

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N05223-001

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
COORDINACIÓN DE DATOS Y ANALÍTICA

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

Of. N° 0952766K590020230000038

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me refiero al procedimiento de excepción a la Licitación Pública Nacional mediante el procedimiento de Adjudicación Directa del **"Derecho de Uso de Licenciamiento, Asistencia y Soporte Técnico de la Plataforma Analítica SAS"**, el cual se pretende contratar con fundamento en lo previsto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicho servicio con una vigencia partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, con fundamento en mis funciones normativas, establecidas en el numeral 7.1.7 "Coordinación de Datos y Analítica" del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS, vigente a la fecha, me permito muy atentamente informar a usted que yo Luis Antonio Basilio Lara, fungiré como **administrador del contrato** que derive del procedimiento de contratación correspondiente, aceptando de conformidad dicho cargo.

Sin otro particular, me despido, no sin antes aprovechar para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

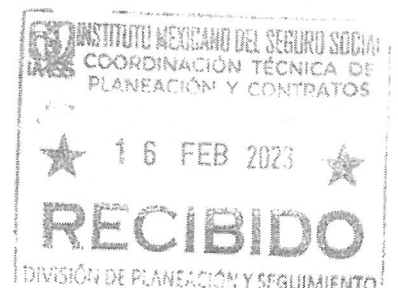
Lic. Luis Antonio Basilio Lara
Titular

para 15 de
16 FEB 2023
CLA

C.c.p.

Mtra. Claudia Laura Vázquez Espinoza - Directora de Innovación y Desarrollo Tecnológico. - Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO